

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°

800

-PE-ESSALUD-2023

Lima, 29 AGO, 2023

VISTOS:

Las Notas N°s 745, 775, 824, 839 y 841-DIR-INCOR-ESSALUD-2023 e Informes N°s 69, 75, 78 y 80-OP-DIR-INCOR-ESSALUD-2023 del Instituto Nacional Cardiovascular; el Memorando N° 1423-GCPS-ESSALUD-2023 y la Nota N° 596-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; el Memorando N° 4951-GCOP-ESSALUD-2023 e Informe N° 85-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Operaciones; el Memorando N° 7074-GCPP-ESSALUD-2023 e Informe N° 174-GOP-GCPP-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 1661-GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 644-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en los artículos 1 y 2 de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decretos Supremos N°s 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, se establece como objetivo y finalidad que la referida norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de los precitados Lineamientos, los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad;

Que, en el artículo 53 de los citados Lineamientos se establece que el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 54 de los Lineamientos en mención, se establece la Estructura del MOP, en el que contiene títulos que señala disposiciones generales, estructura, y bienes, servicios y procesos, así como el organigrama que refleje su estructura;

Que, además, de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del citado dispositivo la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 800 -PE-ESSALUD-2023

Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP; el que se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2019 se aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 987-PE-ESSALUD-2021 se aprueba la conformación de las Unidades Funcionales de Gestión de la Calidad y de Inteligencia Sanitaria dependientes de la Dirección de Gestión Clínica y Calidad del Instituto Nacional Cardiovascular;

Que, mediante las Notas de vistos, la Dirección del INCOR propone la aprobación de un nuevo Manual de Operaciones de INCOR, sustentado en la necesidad de modificar la organización de las unidades de organización de línea, unidades de administración interna, entre otros, y las funciones de las unidades orgánicas, de acuerdo a la naturaleza de los servicios de salud cardiovascular que se brindan en el Instituto, la normatividad institucional y nacional vigente, y la obtención de la acreditación internacional ante la Joint Commission International (JCI);

Que, en el artículo 36 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, se establece que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento, el presupuesto, costos, la organización corporativa y modernización, el planeamiento y evaluación de inversiones, el sistema estadístico institucional y la generación de información gerencial, coordinando en el ámbito de su competencia con los órganos centrales y desconcentrados, entidades y organismos públicos;

Que, mediante el Memorando de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 174-GOP-GCPP-ESSALUD-2023, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, como sustento técnico de la formulación del Manual de Operaciones del INCOR, en el que se concluye que es necesario modificar la denominación, dependencia y responsabilidades de las unidades funcionales de Gestión de la Calidad y de Inteligencia Sanitaria dependientes de la Dirección de Gestión Clínica y Calidad del Instituto Nacional Cardiovascular, motivo por el cual se propone dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 987-PE-ESSALUD-2021 y se conforme en el mismo acto resolutivo las citadas unidades funcionales;

Que, asimismo, en dicho Informe se señala que las modificaciones propuestas están formuladas y fundamentadas de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y las normas conexas, por lo que, desde el punto de vista organizacional, se concluye que se debe aprobar un nuevo Manual de Operaciones del INCOR, y se deje sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2019;

Que, de otro lado, en el Informe Técnico en mención se señala que la propuesta en mención no irrogará en gastos adicionales para la institución y se financiará con el presupuesto ya asignado al Instituto;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 800 **-PE-ESSALUD-2023**

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, ha sido elaborada teniendo en consideración el marco legal descrito en los artículos 53 y 54 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 131-2018-PCM y 064-2021-PCM; y contando con el sustento técnico de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto contenido en el Informe N° 174-GOP-GCPP-ESSALUD-2023, en el marco de sus competencias, dentro del marco legal antes descrito, por lo que, corresponde su remisión a la Presidencia Ejecutiva para su consideración y aprobación, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27056;

Que, asimismo, la citada Gerencia Central considera viable la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente al interior de la Oficina de Calidad y Seguridad del paciente; así como de la Unidad Funcional de Inteligencia Sanitaria al interior de la Dirección del INCOR, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Operaciones, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, de la Gerencia Central de Gestión de la Personas, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2019 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 987-PE-ESSALUD-2021.
2. **APROBAR** el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, y sus Anexos.
3. **CONFORMAR** la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, al interior de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente, cuyas responsabilidades se describen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
4. **CONFORMAR** la Unidad Funcional de Inteligencia Sanitaria, al interior de la Dirección del INCOR, cuyas responsabilidades se describen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
5. **ESTABLECER** que el coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente es el Jefe de Oficina I (código de plaza N° 8035289P), en adición a las funciones a su cargo.

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° **800** -PE-ESSALUD-2023



6. **ESTABLECER** que el coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Inteligencia Sanitaria es el Jefe de Oficina I (código de plaza N° 8035287P), en adición a las funciones a su cargo.



7. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas ejecute los actos de administración interna necesarios para la implementación de las disposiciones descritas en el MOP del INCOR, en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, sin irrogar mayor gasto institucional.

8. **DISPONER** a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna del ámbito de sus respectivas competencias necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones descritas en la presente Resolución, en el marco de la normatividad correspondiente vigente.



9. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), y, en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

10. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Intranet Institucional, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. CÉSAR OSWALDO LINARES AGUILAR
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD



ANEXO**RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE**

- a) Diseñar acciones y estrategias a considerar en el Plan para la Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente y el Plan de Capacitación de Calidad en el Instituto, en coordinación con las Direcciones y Jefatura de Departamento del Instituto.
- b) Elaborar las herramientas e instrumentos para la gestión de la calidad y seguridad del paciente al interior del Instituto, con la finalidad de incorporar el enfoque de procesos y mejora continua.
- c) Impulsar, promover y brindar soporte técnico a los proyectos de mejora para la gestión de la calidad y seguridad del paciente en el marco del desarrollo de actividades institucionales.
- d) Monitorear el cumplimiento a la adherencia a las guías de práctica clínica y otros documentos técnicos normativos que garanticen la calidad prestacional en los servicios asistenciales del Instituto.
- e) Elaborar, revisar y actualizar los documentos asociados a la calidad y seguridad del paciente de atención del paciente en coordinación con las unidades de organización del Instituto.
- f) Brindar asistencia técnica para la investigación en el ámbito de la calidad y seguridad del paciente en los servicios de salud en coordinación con las unidades de organización del Instituto.
- g) Formular los mecanismos e instrumentos para desarrollar la cultura de la calidad y seguridad del paciente en los servicios asistenciales del Instituto.
- h) Planificar, coordinar y monitorear las estrategias y actividades orientadas al logro de la acreditación, categorización, certificación y mejora continua en los servicios asistenciales del Instituto.
- i) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización del Instituto en el ámbito de las responsabilidades de la unidad funcional.
- j) Realizar en el ámbito de su competencia otras responsabilidades que le asigne el Jefe de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.

**RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTELIGENCIA SANITARIA**

- a) Formular y proponer a la Dirección del INCOR las estrategias, actividades e instrumentos relacionados con inteligencia sanitaria, al interior del Instituto.
- b) Implementar el funcionamiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- c) Desarrollar acciones y estrategias a considerar en los Planes de Prevención y Control de infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), y en otros documentos e instrumentos que el Instituto requiera en torno a la inteligencia sanitaria.
- d) Recoger, analizar y preparar información sanitaria para la toma de decisiones, a través de reportes e investigaciones con comunicación a las unidades de la organización competentes.
- e) Formular y proponer a la Dirección del INCOR los perfiles epidemiológicos, características clínico epidemiológicas, morbilidad y mortalidad de los Servicios Asistenciales, alertas y otros documentos en torno a la inteligencia sanitaria y elaborar estrategias para la promoción de las acciones sanitarias y de investigación correspondientes.
- f) Consolidar y reportar los eventos adversos infecciosos que se susciten durante la prestación de salud.
- g) Recoger y preparar la información a reportar relativa a la inteligencia sanitaria en los diferentes sistemas de notificación del Ministerio de Salud por los canales correspondientes.
- h) Diseñar acciones y estrategias a considerar en el plan de capacitación sobre prevención y control de infecciones al personal de salud, pacientes y familiares; así como, el plan de inducción sobre prevención y control de infecciones al personal de salud de reciente ingreso al instituto en coordinación con las Direcciones y Jefatura de Departamento del Instituto.
- i) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización del Instituto en el ámbito de las responsabilidades de la unidad funcional.
- j) Realizar en el ámbito de su competencia otras responsabilidades que le asigne el Director del INCOR.



MANUAL DE OPERACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR



TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) tiene como finalidad brindar prestaciones de salud que corresponden al tercer nivel de atención a la población asegurada referida de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de menor nivel resolutivo con patología cardiovascular de alta complejidad; asimismo, ejerce funciones de investigación, docencia especializada y asistencia técnica en el campo de la salud cardiovascular.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

El INCOR es un órgano prestador nacional desconcentrado del Seguro Social de Salud (ESSALUD), que actúa con autonomía en el marco de las disposiciones impartidas por la institución

Artículo 3.- Entidad a la que pertenece

El INCOR pertenece a ESSALUD. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y funcionalmente de los órganos centrales de la institución, conforme a la normatividad que regula la materia.

Artículo 4.- Funciones generales del INCOR

- Brindar prestaciones de salud al paciente con patología cardiovascular de alta complejidad que es referido al Instituto desde las IPRESS de menor capacidad resolutiva de ESSALUD, así como, a pacientes no asegurados con patología cardiovascular de alta complejidad.
- Organizar, dirigir e implementar el Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en ESSALUD, en el ámbito del Instituto.
- Promover, organizar, ejecutar, difundir y evaluar la investigación en el campo de la salud cardiovascular, con la finalidad de mejorar el conocimiento del cuidado de la salud cardiovascular, en coordinación con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud, de acuerdo a sus competencias.
- Proponer, realizar y evaluar las actividades de docencia especializada y capacitación en salud cardiovascular, para fortalecer capacidades y competencias de los recursos humanos propios del Instituto y todas las IPRESS de ESSALUD con menor capacidad resolutiva.
- Proponer y evaluar el cumplimiento de la normativa de salud cardiovascular para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología cardiovascular en la población a su cargo, promoviendo la participación activa de las IPRESS de ESSALUD que intervengan directa o indirectamente en el cuidado de la salud cardiovascular.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.

Artículo 5.- Base legal

El Instituto Nacional Cardiovascular - INCOR se creó con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-PE-ESSALUD-2010 emitido el 01 de febrero de 2010, que fue posteriormente modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 486-PE-ESSALUD-2011 del 06 de julio de 2011 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1250-PE-ESSALUD-2011 del 11 de noviembre del 2011.

Las normas sustantivas complementarias que establecen competencias y funciones a INCOR son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-1997-SA, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias.

- g) Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- h) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 001-2019-SGP "Principios de actuación para la modernización de la gestión pública".
- i) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos".
- j) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP.
- k) Resolución Ministerial N° 489-2005-MINSA, Norma Técnica N° 031-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios", y su modificatoria.
- l) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, y sus modificatorias.



TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del INCOR está constituida por las siguientes unidades de organización:

- 01 UNIDAD DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección del Instituto
- 02 UNIDADES DE ASESORAMIENTO
 - 02.1 Oficina de Asesoría Jurídica
 - 02.2 Oficina de Planeamiento
 - 02.3 Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
- 03 UNIDADES DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Administración
 - 03.1.1 Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - 03.1.2 Oficina de Gestión Financiera
 - 03.1.3 Oficina de Abastecimiento
 - 03.1.4 Oficina de Ingeniería Hospitalaria
 - 03.1.5 Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 - 03.2 Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
 - 03.3 Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias
 - 03.4 Oficina de Comunicaciones e Imagen
- 04 UNIDADES DE LÍNEA
 - 04.1 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología
 - 04.1.1 Servicio de Cardiología Clínica
 - 04.1.2 Servicio de Imágenes Cardiovasculares
 - 04.1.3 Servicio de Cardiología Intervencionista
 - 04.2 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular
 - 04.2.1 Servicio de Cirugía Cardiovascular
 - 04.2.2 Servicio de Cardiología Perioperatoria
 - 04.3 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría
 - 04.3.1 Servicio Clínico Cardiopediátrico.
 - 04.3.2 Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica



04.3.3 Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos

04.4 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades

04.4.1 Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico

04.4.2 Servicio de Farmacia Cardiovascular

04.4.3 Servicio de Especialidades

04.5 Departamento de Enfermería

04.5.1 Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica

04.5.2 Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos

04.5.3 Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular

04.5.4 Servicio de Enfermería de Cardiopediatría

04.5.5 Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

CAPÍTULO II UNIDAD DE DIRECCIÓN

Artículo 7.- Dirección del INCOR

Es la unidad de dirección del INCOR, encargado de dirigir la gestión del Instituto, y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto para el logro de sus objetivos, en el marco de las normas y facultades delegadas.
- b) Proponer a la Gerencia General normas de promoción, prevención, investigación científica, desarrollo tecnológico, docencia especializada, atención recuperativa y de rehabilitación en el campo de la salud cardiovascular.
- c) Conducir y controlar las prestaciones de salud cardiovascular que se brindan a los pacientes en el Instituto, conforme a guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos y otras normas de gestión institucional, garantizando la calidad de atención y seguridad al paciente.
- d) Proponer los lineamientos, objetivos y estrategias del INCOR, con la participación de todas las unidades de organización a su cargo.
- e) Implementar la mejora continua de los procesos organizacionales en el Instituto, enfocada en las necesidades de atención de la población, y dirigir las actividades para su evaluación, control y monitoreo.
- f) Proponer proyectos y convenios de cooperación técnica nacional e internacional para el desarrollo de acciones de investigación en el Instituto, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Establecer la comunicación, coordinación y enlace con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales involucradas, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.
- h) Gestionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para el Instituto y controlar que sea asignado eficiente, racional y oportunamente acorde a las normas y procedimientos establecidos.
- i) Implementar el Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Proponer los documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes.
- k) Conducir y supervisar las estrategias y acciones de inteligencia sanitaria y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- l) Contribuir en la implementación y conducción del Sistema Nacional de Cuidados Cardiovasculares, así como proponer a los órganos centrales correspondientes los documentos normativos que faciliten el despliegue de su operatividad en las IPRESS bajo el ámbito de ESSALUD.
- m) Prestar los servicios de telesalud de su competencia, utilizando tecnologías de información y de la comunicación, en el marco de las normas sectoriales.
- n) Velar por el cumplimiento del Código de Ética Institucional y las normas de transparencia, así como establecer los mecanismos para informar y medir el nivel de satisfacción de los asegurados.
- o) Aprobar, autorizar, determinar los diversos actos y procesos de responsabilidad del Instituto, según las normas vigentes, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieran.
- p) Cumplir en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General de EsSalud.



CAPÍTULO III UNIDADES DE ASESORAMIENTO

Artículo 8.- Oficina de Asesoría Jurídica

Es la unidad de asesoramiento encargada de brindar asesoría legal y jurídica a las unidades de organización que conforman el Instituto; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- Asesorar y emitir opinión jurídico-legal sobre los aspectos que le sean solicitados por las unidades de organización que conforman el Instituto.
- Ejercer representación legal en los procesos judiciales y administrativos en los que el Instituto fuera parte, a través de sus apoderados judiciales, conforme a la normatividad que regula la materia.
- Coordinar las actividades jurídico-legal que realiza e informar periódicamente a la Dirección del Instituto y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas.
- Interpretar, concordar y sistematizar las normas legales en cuyo alcance se encuentre comprendido el Instituto.
- Proponer a la Dirección del Instituto la normativa que considere pertinente para mejorar el sistema jurídico-legal del INCOR.
- Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y de la Información, normas del sistema de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, así como los demás lineamientos y normas institucionales y sectoriales vigentes, en el ámbito de su competencia.
- Revisar y/o visar los proyectos de contratos y resoluciones que suscriba la Dirección del Instituto, en señal de conformidad.
- Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Director del Instituto.



Artículo 9.- Oficina de Planeamiento

Es la unidad de asesoramiento encargada del planeamiento, organización, procesos, programación multianual de inversiones, gestión por procesos, evaluación de la gestión y evaluación de recursos médicos; depende de la Dirección del Instituto y tiene asignadas las siguientes funciones:

- Conducir y controlar los procesos técnicos de planificación, organización, programación multianual de inversiones, programación de bienes estratégicos, evaluación de resultados y adopción de acciones correctivas que se requieran.
- Formular, proponer, difundir y evaluar la ejecución de los planes, objetivos y metas del Instituto, planes de gestión, inversión y otros que correspondan, acorde con las normas institucionales
- Evaluar la gestión, actividades, resultados y compromisos del Instituto, y proponer las medidas correctivas que se requieran, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Implementar la gestión por procesos, así como formular y presentar los documentos de gestión por procesos y sus mejoras, en coordinación con las diferentes unidades del Instituto, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central correspondiente.
- Formular, conducir y monitorear la programación de necesidades de bienes estratégicos del Instituto, y su asignación, distribución, ubicación y uso racional, en coordinación con las unidades de organización del Instituto, y conforme a la normatividad que regula la materia.
- Evaluar los costos de los bienes estratégicos del Instituto en relación a su eficacia e informar al respecto, conforme a la normatividad que regula la materia.
- Evaluar, monitorear y analizar la información de la disponibilidad y uso de medicamentos y materiales médicos para la toma de decisiones oportuna.
- Formular y proponer el Manual de Operaciones (MOP) del INCOR, conforme a las normas vigentes que sean aplicables.
- Formular, evaluar y proponer las necesidades y requerimientos de inversión, desarrollar los estudios correspondientes, el Plan Director de Inversiones y ejecutar otras acciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones en el Instituto, según corresponda.
- Dirigir y controlar la formulación y actualización de los documentos normativos y documentos de gestión del instituto.
- Implementar y controlar el cumplimiento de los procedimientos, manuales y demás instrumentos relacionados a la estadística, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central correspondiente.



- l) Conducir, monitorear y evaluar los riesgos de la gestión del Instituto, así como las medidas correctivas que correspondan
- m) Realizar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis evaluación, interpretación y provisión de la información estadística generada en las diferentes unidades orgánicas del INCOR, según las normas establecidas.
- n) Preservar las fuentes de información, elaborar, mantener y actualizar las fichas técnicas de los indicadores, tablas y otros instrumentos.
- o) Realizar la validación, identificación de inconsistencias u otros mecanismos de evaluación y análisis de la información, así como brindar asistencia técnica en el ámbito de sus funciones, cuando se requiera.
- p) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización en el ámbito de sus funciones.
- q) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- r) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.



Artículo 10.- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente

Es la unidad de Asesoramiento encargada de garantizar que los servicios asistenciales brinden atención con estándares de calidad y seguridad del paciente, a fin de mitigar riesgos que afecten la atención del paciente. Depende de la Dirección del INCOR y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Controlar las actividades e instrumentos para la gestión de la calidad y seguridad del paciente, con la finalidad de incorporar el enfoque de procesos y mejora continua, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, y garantizar el cumplimiento estricto de los estándares de acreditación nacional e internacional.
- b) Desarrollar, implementar y evaluar el funcionamiento de las estrategias, metodologías, instrumentos involucrados en el Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del paciente, con la finalidad de proponer y promover iniciativas para la mejora continua de los servicios asistenciales.
- c) Controlar y evaluar el desarrollo y avance de los procesos de autoevaluación y acreditación de la calidad del Instituto, así como mantener las certificaciones y acreditaciones alcanzadas; en coordinación con las unidades de la organización involucradas a las acciones que correspondan,
- d) Promover y difundir la cultura de calidad y seguridad del paciente en los servicios asistenciales.
- e) Gestionar el sistema de notificación, registro y análisis de eventos que afecten la seguridad del paciente en los servicios asistenciales.
- f) Organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de rondas de seguridad en cumplimiento de las normas prestacionales en las unidades de organización del instituto, y difundir los resultados a las unidades de organización evaluadas.
- g) Formular, proponer, monitorear y evaluar indicadores de los estándares de calidad y seguridad del paciente en los servicios asistenciales.
- h) Promover y supervisar la adherencia a guías de prácticas y otras normas que garanticen la calidad y seguridad en el paciente.
- i) Gestionar y controlar la elaboración, revisión, aprobación, actualización de los documentos asociados a la calidad y seguridad del paciente.
- j) Promover la investigación en el ámbito de la calidad y seguridad del paciente en el Instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- k) Diseñar, organizar y ejecutar la metodología trazadora para evaluar y garantizar la implementación de estándares de calidad y seguridad del paciente.
- l) Brindar asistencia técnica relacionado a la calidad y seguridad del paciente a las unidades de organización.
- m) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.



CAPÍTULO IV UNIDADES DE APOYO

Artículo 11.- Oficina de Administración

Es la unidad de apoyo encargada de lograr que el Instituto disponga del potencial humano, recursos materiales, financieros y servicios generales, así como el soporte informático e ingeniería hospitalaria en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- Supervisar y controlar los procesos técnicos de abastecimiento, administración financiera, gestión de recursos humanos, ingeniería hospitalaria, tecnologías de información y comunicaciones, en el ámbito de su competencia
 - Proponer el presupuesto operativo, los planes y documentos de gestión que correspondan a las materias a su cargo.
 - Administrar y realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto transferido por la Sede Central y llevar a cabo las acciones que permitan optimizar la ejecución presupuestal.
 - Ejecutar las actividades de contratación de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra del Instituto, en el marco de las normas vigentes; y disponer las acciones correctivas que se requieran.
 - Elaborar y controlar los reportes contables del INCOR para la elaboración de los Estados Financieros.
 - Controlar las actividades relacionadas a la contabilidad, costos, tesorería, acciones de conciliación, inventario físico, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar del Instituto.
 - Gestionar y controlar las actividades de recursos humanos, evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
 - Controlar los servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y servicios generales.
 - Controlar la recepción de obras, así como generar la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
 - Supervisar y controlar el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias del Instituto.
 - Supervisar y monitorear la disponibilidad, administración y calidad de la infraestructura y equipos necesarios para el ejercicio de funciones del Instituto.
 - Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que todos los trabajadores interioricen los conceptos de prevención y proactividad en seguridad y salud en el trabajo en el Instituto.
 - Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de las Oficinas a su cargo para su incorporación en los planes del Instituto; así como realizar el seguimiento a su ejecución, resultados e implementar las acciones correctivas.
 - Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
 - Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.

Artículo 12.- Organización de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades de organización:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Gestión Financiera
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Ingeniería Hospitalaria
- Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Artículo 13.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Es la unidad de apoyo encargada de gestionar las acciones necesarias para que el Instituto disponga del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Instituto, en el marco de sus competencias.
- Formular y actualizar los documentos e instrumentos de gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de la normatividad vigente.

- c) Efectuar los procesos de convocatoria, selección y contratación de personal del Instituto de acuerdo a la normativa vigente e informar al órgano central correspondiente.
- d) Evaluar la dotación de recursos humanos administrativos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas, así como proponer medidas de mejora que se requieran.
- e) Administrar y mantener actualizados e informatizados los legajos del personal del Instituto, así como los registros de los trabajadores del Instituto.
- f) Efectuar el control de la asistencia y permanencia del personal del Instituto, evaluar e informar sobre el ausentismo laboral, proponer e implementar las acciones para su mejora.
- g) Ejecutar las acciones correspondientes al otorgamiento de beneficios sociales, bonificaciones, asignaciones, licencias; promociones y ascensos; desplazamiento temporal y permanente de personal; término de vínculo laboral: cumplimiento de derechos y deberes en el marco de la normativa vigente.
- h) Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de capacitación del Instituto acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las unidades de organización involucradas.
- i) Diseñar, ejecutar y evaluar los programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución y la mejora del clima laboral, así como asistencia social al trabajador y su familia.
- j) Coordinar y gestionar el otorgamiento de atenciones de salud al personal del Instituto, así como otras acciones de bienestar.
- k) Organizar, coordinar y conducir las actividades relacionadas con el proceso de evaluación y calificación del personal, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo monitorear y custodiar los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios a cargo de la secretaria técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto, en el marco de la normativa vigente.
- l) Consolidar, evaluar, formular y remitir la información necesaria respecto a la planilla única de pagos de los trabajadores, y al pago de pensiones del comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530.
- m) Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo, implementación y cumplimiento de las disposiciones en torno a la seguridad, salud en el trabajo y la salud en el ambiente de los trabajadores del Instituto
- n) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización del INCOR sobre las materias.
- o) Cumplir con los dispositivos legales vigente, así como las normas y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente.
- p) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- q) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 14.- Oficina de Gestión Financiera

Es la unidad de apoyo encargada de administrar los recursos económicos y financieros necesarios, y en la oportunidad requerida para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar los procesos técnicos de presupuesto, tesorería y contabilidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central correspondiente.
- b) Formular y evaluar la ejecución del Presupuesto del Instituto, asignando con eficiencia y equidad los recursos, de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Realizar las habilitaciones y reestructuraciones internas del presupuesto de gastos aprobado del Instituto, sin exceder del marco presupuestal asignado, en el sistema operativo correspondiente.
- d) Cuantificar y valorar las actividades asistenciales, según centro de costos y en base a los mecanismos establecidos.
- e) Realizar las acciones que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar, así como efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Elaborar, administrar y controlar el flujo de caja y controlar los fondos transferidos al Instituto
- g) Registrar y consolidar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a pacientes no asegurados.
- h) Generar y presentar los balances, estados financieros e información de carácter contable.
- i) Ejecutar los estudios de costos, análisis contables y económico-financieros de gestión.
- j) Administrar los Sistemas Electrónicos de Pago y custodiar los cheques de las cuentas bancarias del Instituto, así como custodiar los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.

- k) Coordinar con la Oficina de Abastecimiento la ejecución de inventarios físicos, según corresponda.
- l) Formular y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad de los sistemas nacionales de presupuesto público, tesorería y contabilidad.
- m) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 15.- Oficina de Abastecimiento

Es la unidad de apoyo encargada de la programación y adquisición de bienes, servicios, y obras en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades del Instituto, así como del almacenamiento, distribución y control de los bienes del Instituto; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:



- a) Efectuar los procesos técnicos de programación y adquisición de bienes, servicios y obras, almacenamiento de bienes, y control de los bienes patrimoniales del Instituto, en coordinación con las unidades de organización del Instituto.
- b) Efectuar estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado, fuentes de abastecimiento de bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados, y mantener actualizado el directorio de proveedores.
- c) Autorizar las contrataciones, modificaciones, anulaciones de los procesos y contratos, según corresponda; controlar y verificar las garantías presentadas por los contratistas proveedores y su cumplimiento, así como la ejecución de los contratos de adquisiciones.
- d) Brindar apoyo a los Comités de Selección en la formulación de bases para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- e) Brindar atención a los proveedores de manera integral y transparente relacionada con la orientación de los procedimientos, entrega y recepción de documentos, consultas y no conformidades en las que incurran.
- f) Formular y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema nacional de abastecimiento.
- g) Coordinar el requerimiento y controlar la entrega oportuna de las adquisiciones de bienes de compra centralizada.
- h) Gestionar ante el órgano central competente, la inclusión, en el Plan Anual de Contrataciones institucional, de los requerimientos de bienes, servicios y obras, cuyos procesos de selección serán convocados durante el ejercicio presupuestal; así como realizar el seguimiento de su ejecución.
- i) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Control Patrimonial del INCOR.
- j) Ejecutar las actividades de recepción, almacenamiento, distribución, redistribución, conservación y seguridad de los bienes del almacén del Instituto, controlando el stock de los mismos y, cuando corresponda, de los bienes estratégicos declarados inmovilizados por el órgano central y/o autoridad competente, en coordinación con farmacia cardiovascular.
- k) Organizar y coordinar la preparación de los almacenes para la toma de inventario físico de las existencias, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes al respecto.
- l) Ejecutar los procesos de baja y destino final de bienes de los almacenes, en el marco de la normativa vigente.
- m) Realizar el registro, almacenamiento, distribución, disposición, control físico, supervisión y actualización del Margesí de los bienes patrimoniales del Instituto.
- n) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal de los inmuebles del Instituto.
- o) Coordinar con la Oficina de Gestión Financiera el inventario físico de los bienes patrimoniales del Instituto.
- p) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- q) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 16.- Oficina de Ingeniería Hospitalaria

Es la unidad de apoyo encargada del mantenimiento, servicios de ingeniería, seguridad y servicios generales que necesita el Instituto para su funcionamiento; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de mantenimiento de la infraestructura, equipos biomédicos, equipos electrónicos, así como de los servicios generales del Instituto.
- b) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios Generales del Instituto, ya sea por servicios propios o contratados.
- c) Formular, en el ámbito de su competencia, los estudios definitivos en infraestructura y equipamiento, ya sea por servicios propios o contratados, y realizar las actividades para la ejecución de obras del Instituto.
- d) Administrar y mantener actualizados la base de datos de los equipos del Instituto y sus especificaciones técnicas, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- e) Supervisar la recepción de equipos adquiridos, verificando su instalación y funcionamiento en el Instituto.
- f) Realizar la recepción de las obras en el ámbito de su competencia, así como de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- g) Controlar la operatividad de los equipos biomédicos y electromecánicos cedidos en uso al Instituto, en el marco de la normativa interna y coordinar con el proveedor las no conformidades, acorde con las condiciones pactadas.
- h) Ejecutar y controlar los servicios de seguridad integral y saneamiento ambiental que el Instituto requiere.
- i) Administrar la flota vehicular del Instituto, controlar su operatividad, lugares de desplazamiento, consumo de combustible y aditivos, entre otros.
- j) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los contratos de los servicios de terceros bajo el ámbito de su competencia.
- k) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 17.- Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones

Es la unidad de apoyo encargada de la provisión de servicios informáticos, sistemas de información y telecomunicaciones requerido para contribuir con el funcionamiento del Instituto; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y racionalizar las necesidades informáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de que sean proveídos por las unidades de organización del Instituto, informando oportunamente al órgano central correspondiente las acciones realizadas.
- b) Supervisar periódicamente, a través de exámenes y visitas inopinadas, la gestión de los recursos informáticos administrados por las unidades de organización del Instituto, coordinando las acciones correctivas necesarias a fin de cumplir con las normas, objetivos y planes correspondientes.
- c) Ejecutar, en coordinación con las unidades de organización correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte técnico, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada atención informática a las dependencias usuarias.
- d) Verificar el funcionamiento de los sistemas de Información y/o aplicativos que están en explotación en las unidades de organización del Instituto, dotando los procedimientos necesarios de control y los procesos de copias de respaldo.
- e) Establecer y mantener la operatividad, seguridad, integración y conservación de las redes de información y bases de datos institucionales en el data center, y generar los recursos necesarios para la explotación de datos de acuerdo a los requerimientos de las unidades de organización del Instituto.
- f) Desarrollar, implementar y actualizar, con recursos propios o de terceros, los sistemas de información y/o aplicativos para las unidades de organización del Instituto, estableciendo los respectivos procedimientos de control interno y de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Mantener la confidencialidad de la información que custodian y la integridad de la información almacenada.
- h) Establecer procedimientos de seguridad informática para las unidades de organización del Instituto, a fin de proteger los sistemas de información, base de datos y demás recursos informáticos involucrados, coordinando los recursos y privilegios de acceso para los usuarios autorizados.



- i) Diseñar e implementar los planes de contingencia que permitan, dentro de su ámbito funcional, la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados a las unidades de organización del Instituto, informando al órgano central correspondiente, así mismo proponer medidas correctivas.
- j) Mantener actualizada la documentación y los manuales técnicos necesarios para la gestión y explotación de los aplicativos y sistemas de información vigentes del Instituto, que hayan sido desarrollados con recursos propios y/o por terceros; así mismo organizar y documentar y actualizar los registros descriptivos con la identificación, diagnóstico y vías de solución posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.
- k) Administrar y actualizar el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones del Instituto.
- l) Coordinar y controlar, en el ámbito de su competencia, los niveles de servicio para la contratación de servicios de terceros, supervisando su ejecución en las áreas dentro de su entorno.
- m) Supervisar el control de las actividades realizadas por las empresas tercerizadas en el marco de los contratos vigentes suscritos con la Institución, así como otorgar conformidad del servicio otorgado en el ámbito de su competencia.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.



Artículo 18.- Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

Es la unidad de apoyo encargada de gestionar y controlar el desarrollo de las actividades de investigación, innovación y docencia del Instituto. Además, se encarga de la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de Residentado Médico y de Especialización suscritos por el Instituto con las Universidades; depende de la Dirección del Instituto y tiene asignada las siguientes funciones;

- a) Planificar, organizar, conducir y controlar los registros de las prestaciones asistenciales que se lleven a cabo en el Instituto por cada una de las unidades de línea con el fin de apoyar el avance científico nacional en la medicina cardiovascular.
- b) Proporcionar asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar el desarrollo de investigación básica e investigación clínica, y la ejecución de actividades de especialización y capacitación del instituto.
- c) Coordinar el desarrollo y seguimiento de los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, supervisando que éstos se realicen de acuerdo a la normativa vigente establecidas en la materia.
- d) Administrar las residencias médicas, en cuanto a roles, responsabilidades, procedimientos de gestión clínica, sistemas de turno y otros que permitan optimizar el rendimiento de las horas médicas de los Residentes, de corresponder
- e) Establecer mecanismos para que las rotaciones temporales que realizan en el Instituto los médicos residentes que cursen la especialidad en otra Institución Prestadora de Servicios de Salud, se lleve a cabo conforme los estándares de calidad y seguridad del paciente y a las normas y lineamientos que regulan la materia.
- f) Diseñar mecanismos y procedimientos para la difusión nacional e internacional de los eventos académicos que se lleven a cabo en el Instituto.
- g) Coordinar la integración, análisis y evaluación de las propuestas para incorporar a los programas de formación del Instituto, los cursos de especialidades o subespecialidades que respondan a los avances tecnológicos, diagnósticos y terapéuticos en la especialidad cardiovascular.
- h) Fomentar y promover las relaciones académicas y el intercambio de experiencias con instituciones de enseñanza superior a nivel internacional.
- i) Establecer mecanismos y procedimientos para la integración, edición, impresión y distribución de la revista del Instituto; así como para el resguardo, actualización, disposición y conservación del acervo bibliográfico a su cargo, supervisando que se realicen conforme a las normas y lineamientos.
- j) Difundir información técnica y científica generada en las diferentes unidades de línea del Instituto, mediante la exposición en reuniones científicas y publicación en revistas nacionales y extranjeras.
- k) Establecer los vínculos de coordinación para el intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación.



- l) Supervisar la aplicación de normas, procedimientos y protocolos para la elaboración de los instrumentos técnico - administrativos que se relacionen con la investigación.
- m) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.

Artículo 19.- Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias

Es la unidad de apoyo encargada de los procesos de admisión, referencias y archivo de historias clínicas del Instituto; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de pacientes para su atención médica ambulatoria y hospitalaria en el Instituto, en observación de la condición del asegurado, vigencia y cobertura según tipo de seguro.
- b) Evaluar la pertinencia del motivo de las referencias de pacientes dirigidas al Instituto, vigilar el cumplimiento de los criterios de aceptación según la normatividad que regula la materia.
- c) Controlar el otorgamiento oportuno de las referencias, prórrogas, citas, consultorios externos, camas y contrarreferencias, en coordinación con los servicios del Instituto, e informar al Director la disponibilidad de los mismos.
- d) Administrar el archivo de las historias clínicas de los pacientes y cumplir con las normas, procedimientos y técnicas para su clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo con estándares de calidad y seguridad del paciente.
- e) Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias clínicas con estándares de calidad y seguridad del paciente.
- f) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- g) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.

Artículo 20.- Oficina de Comunicaciones e Imagen

Es la unidad de apoyo encargada de proponer e implementar estrategias y acciones comunicacionales en el ámbito del Instituto; depende de la Dirección del Instituto del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con la comunicación, imagen y relaciones públicas del Instituto.
- b) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Comunicación Interna del Instituto, y disponer las medidas necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Coordinar con las distintas unidades de organización la difusión de los servicios, actividades, avances o logros del Instituto, a través de los medios de comunicación internos y externos.
- d) Proponer y ejecutar acciones comunicacionales que contribuyan a la consolidación de la cultura organizacional e integración del personal, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- e) Asesorar a la Dirección del Instituto en su relación con los medios de comunicación, y coordinar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones referidas a conferencias de prensa, cobertura periodística, notas de prensa, atención de solicitudes de información, relaciones públicas, protocolo y eventos institucionales, conforme a las disposiciones emitidas por el órgano central que corresponda.
- f) Controlar y evaluar la correcta aplicación de la identidad visual del Instituto y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- g) Implementar y mantener actualizado el archivo audiovisual de los eventos científicos, culturales y sociales y el archivo de noticias.
- h) Brindar asesoría técnica y aprobar el diseño, diagramación y estilo del contenido de los materiales impresos, digitales y/o audiovisuales, dirigidos a sus respectivos públicos, asegurando coherencia de los mensajes con la política y objetivos del Instituto y autorizar técnicamente la impresión y publicación de los mismos.
- i) Monitorear y realizar seguimiento en los medios de comunicación de las noticias relevantes para el Instituto, evaluar su impacto e informar.
- j) Mantener una relación permanente y consolidar alianzas estratégicas con los medios de comunicación nacionales, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.

- k) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.

CAPÍTULO V UNIDADES DE LINEA

Artículo 21.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología

Es la unidad de línea encargada de las prestaciones altamente especializadas a pacientes adultos en cardiología clínica e intervencionista, así como de la investigación y docencia de su especialidad cumpliendo estándares de calidad y seguridad del paciente; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención de salud altamente especializada en cardiología clínica, imágenes cardiacas e intervencionista a pacientes adultos de manera oportuna, así como, de rehabilitación cardiorrespiratoria, tratamiento de trastornos de ritmo o conducción cardiaca e imágenes, en pacientes adultos y en contados casos en otros grupos etarios, bajo criterios de calidad y seguridad del paciente, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo y del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular.
- b) Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca la normatividad que regula la materia.
- c) Promover en los servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Proponer, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada del personal médico en formación para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica e intervencionista, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación, Docencia Especializada.
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los servicios a su cargo para su incorporación en los planes de gestión, capacitación, investigación, inversión, metas y presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución, cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente.
- j) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos a su cargo, en coordinación con la Oficina de Calidad y Seguridad al Paciente.
- k) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.



Artículo 22.- Organización de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología está conformada por las siguientes unidades de organización:

- Servicio de Cardiología Clínica
- Servicio de Imágenes Cardiovasculares
- Servicio de Cardiología Intervencionista

Artículo 23.- Servicio de Cardiología Clínica

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cardiología a pacientes adultos hospitalizados y en estado crítico, cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente; así como ejecutar la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas a pacientes adultos que presentan enfermedades cardiovasculares que obligan su hospitalización o en estado crítico, con dependencia tecnológica transitoria permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo cardiológico continuo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada del Servicio.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos, estándares de calidad y seguridad del paciente, y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable, sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.



- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.

Artículo 24.- Servicio de Imágenes Cardiovasculares

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas en imágenes cardiovasculares, cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente, así como desarrollar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas en imágenes cardiovasculares a los pacientes del Instituto cumpliendo estándares de calidad y seguridad del paciente, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
 - b) Promover acciones preventivas para controlar los eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
 - c) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
 - d) Registrar los actos médicos y los procedimientos no invasivos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
 - e) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en imágenes cardiovasculares, consulta externa, procedimientos no invasivos, conforme a la política, normas y prioridades institucionales.
 - f) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos, estándares de calidad y seguridad del paciente y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
 - g) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
 - h) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
 - i) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
 - j) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
 - k) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar en el Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
 - l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
 - m) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
 - n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.

Artículo 25.- Servicio de Cardiología Intervencionista

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de diagnóstico y tratamiento mediante procedimientos intervencionistas cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas a pacientes adultos que presentan enfermedades cardiovasculares complejas y requieran procedimientos para el diagnóstico y tratamiento intervencionista de enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas, así como brindar monitoreo no invasivo a pacientes que lo requieran, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos,

cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas institucionales.

- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Promover acciones preventivas para controlar los eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos invasivos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología intervencionista, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio a su cargo, conforme a las normas institucionales, así como a las prioridades del Instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos, estándares de calidad y seguridad del paciente y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por parte del Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.



Artículo 26.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas en cirugía cardiovascular a pacientes adultos, antes, durante y después de haber sido intervenido quirúrgicamente, así como conducir la investigación y docencia de su especialidad cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención de salud altamente especializada en cirugía cardiovascular a pacientes adultos cumpliendo de manera oportuna cumpliendo estándares de calidad y seguridad del paciente, con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los Servicios asistenciales a su cargo y del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular.
- b) Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a

realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

- d) Proponer la actualización y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias institucionales en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada del personal médico en formación para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación, Docencia Especializada.
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud del Servicio, en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los servicios a su cargo para su incorporación en los planes de gestión, capacitación, investigación, inversión, metas y presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución, cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente.
- j) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos a su cargo, en coordinación con la Oficina de Calidad y Seguridad al Paciente.
- k) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.



Artículo 27.- Organización de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular está conformada por las siguientes unidades de organización:

- Servicio de Cirugía Cardiovascular
- Servicio de Cardiología Perioperatoria



Artículo 28.- Servicio de Cirugía Cardiovascular

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes adultos que requieran intervención quirúrgica cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes adultos, a través de intervenciones quirúrgicas conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos, estándares de calidad y seguridad del paciente y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio, para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.



- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos quirúrgicos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia en el campo de la especialidad para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por parte del Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular.

Artículo 29.- Servicio de Cardiología Perioperatoria

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes adultos después de haber sido intervenido quirúrgicamente y que se encuentren en estado crítico, cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes adultos que presentan enfermedades cardiovasculares complejas después de la intervención quirúrgica mientras que estén en estado crítico, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo no invasivo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y estándares de calidad y seguridad del paciente y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio, para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.

- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología perioperatoria, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por parte del Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular.

Artículo 30.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría

Es la unidad de línea encargada de las prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes pediátricos, es decir pacientes menores de 18 años, en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular, así como de la investigación y docencia de su especialidad cumpliendo estándares de calidad y seguridad del paciente; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención de salud altamente especializada en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular pediátrica a pacientes pediátricos de manera oportuna, con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo y del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular.
- b) Proponer la organización de los servicios de Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Así mismo controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Proponer, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de los Servicios, conforme a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada del personal médico en formación para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas prioritizadas del Instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación, Docencia Especializada.



- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los servicios a su cargo para su incorporación en los planes de gestión, capacitación, investigación, inversión, metas y presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución, cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente.
- j) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos a su cargo, en coordinación con la Oficina de Calidad y Seguridad al Paciente.
- k) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.



Artículo 31.- Organización de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría está conformada por las siguientes unidades de organización:

- Servicio Clínico Cardiopediátrico
- Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica
- Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos



Artículo 32.- Servicio Clínico Cardiopediátrico

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes pediátricos hospitalizados y en estado crítico, así como en consulta externa, procedimientos invasivos, procedimientos no invasivos cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas de cardiología a pacientes pediátricos que presentan enfermedades cardiovasculares complejas en consulta externa, procedimientos invasivos, procedimientos no invasivos y hospitalización, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos, Estándares de Calidad y Seguridad del Paciente y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiopediatría, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como



a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por el Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.



Artículo 33.- Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes pediátricos que requieren intervención quirúrgica, cumpliendo estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes pediátricos, a través de intervenciones quirúrgicas conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos, Estándares de Calidad y Seguridad del Paciente y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos quirúrgicos realizados por el Servicio en la Historia Clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia en el campo de la especialidad para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular pediátrica, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requerida, con el fin de otorgar privilegios de atención.



- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.



Artículo 34.- Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular y medicina intensiva a pacientes pediátricos, cumpliendo estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes pediátricos que presenten enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas en estado crítico, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo no invasivo y técnicas especializadas de atención, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos, Estándares de Calidad y Seguridad del Paciente y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la Historia Clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en patología cardiovascular en pacientes pediátricos en estado crítico, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del



consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.

Artículo 35.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades

Es la unidad de línea encargada de prestar la atención especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia Cardiovascular y Especialidades que brindan atención complementaria a las atenciones cardiovasculares cumpliendo los estándares de calidad y seguridad del paciente, sea por servicios propios y/o terceros, así como conducir la investigación y docencia de sus especialidades en relación a la salud de la patología cardíaca; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones altamente especializadas y soporte a los diferentes Servicios Asistenciales de manera oportuna, con estándares de calidad y seguridad para el paciente, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de las unidades de organización a su cargo y del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular.
- b) Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica, Guías de procedimiento Asistenciales, protocolo y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada del personal médico en formación para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías relacionadas con el Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento de la salud cardiovascular, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación, Docencia Especializada.
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los servicios a su cargo para su incorporación en los planes de gestión, capacitación, investigación, inversión, metas y presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución, cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente.
- j) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos a su cargo, en coordinación con la Oficina de Calidad y Seguridad al Paciente.
- k) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.



Artículo 36.- Organización de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades está conformada por las siguientes unidades de organización:

- Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico
- Servicio de Farmacia Cardiovascular
- Servicio de Especialidades

Artículo 37.- Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico

Es la unidad de línea encargada de gestionar el Centro Quirúrgico y los espacios donde se brinda prestaciones especializadas en el campo de la anestesia cardiovascular, sedación y analgesia como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes del Instituto con estándares de calidad y seguridad del paciente, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia Cardiovascular y Especialidades y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas de anestesia cardiovascular, sedación y analgesia a pacientes adultos y pediátricos, gestionando el centro quirúrgico y las áreas donde se brinda dichas prestaciones, cumpliendo estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas institucionales.
- b) Gestionar el Centro Quirúrgico y mantenerlo en apropiado estado de operatividad, asepsia e higiene, evaluar el riesgo anestésico y administrar anestesia.
- c) Promover acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en anestesiología cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- g) Elaborar propuestas de actualización las Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio a su cargo para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.



- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades.

Artículo 38.- Servicio de Farmacia Cardiovascular

Es la unidad de línea encargada de la recepción, almacenamiento, preparación, dispensación, supervisión y monitoreo de la administración de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que se prescriben para el diagnóstico y tratamiento de la patología cardiovascular, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad, bajo estándares de calidad y seguridad del paciente; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones a través de farmacia clínica y farmacotécnica a pacientes del instituto hospitalizados y ambulatorios, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos, Estándares de Calidad y Seguridad del Paciente y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Proponer acciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, verificar la calidad de los medicamentos y de materias primas utilizadas en la elaboración de nuevos fármacos, dispositivos médicos y otros que se requieran.
- c) Controlar, almacenar, supervisar, dispensar y supervisar la administración de los narcóticos y psicotrópicos de uso restringido por ley y los organismos competentes.
- d) Supervisar el correcto registro de medicamentos y dispositivos médicos suministrados al paciente, en los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- e) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- f) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- g) Brindar el servicio de dispensación de productos de investigación para ensayos clínicos en el Instituto.
- h) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en farmacia, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- i) Elaborar propuestas de actualización de Procedimientos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- j) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- k) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- l) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- m) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- n) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- o) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades.



Artículo 39.- Servicio de Especialidades

Es la unidad de línea encargada de brindar prestaciones complementarias a la atención cardiovascular con estándares de calidad y seguridad del paciente, sea por servicios propios y/o terceros; así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones complementarias a través de otras especialidades médicas no cardiovasculares, tales como hematología, neumología, nefrología, infectología, geriatría, entre otras que se requieran, y no médicas, tales como odontología, nutrición, psicología y servicio social, entre otras que se requieran, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Gestionar el Banco de Sangre y sus derivados, cumpliendo estrictamente con las normas y procedimientos establecidos por el sector salud y con estándares de calidad y seguridad del paciente.
- c) Brindar atenciones de apoyo a través de servicios propios o tercerizado de exámenes de patología clínica; así como estudios de anatomía patológica, citológicos e histopatológicos, su interpretación y la entrega oportuna de los resultados; solicitados por los diferentes Servicios Asistenciales del Instituto, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos no invasivos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías de las especialidades médicas no cardiovasculares y no médicas, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Procedimientos, Protocolos, Estándares de Calidad y Seguridad del Paciente y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas, con el fin de otorgar privilegios de atención.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Velar por la operatividad de los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades.


Artículo 40.- Departamento de Enfermería

Es la unidad de línea encargada del cuidado especializado de enfermería en la atención integral al paciente de manera individualizada, segura, oportuna, continua y humana con estándares de calidad y

seguridad del paciente en los diferentes servicios del Instituto; así como conducir la investigación y docencia en su disciplina; depende de la Dirección de Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado integral de enfermería, cuidando que se respeten los derechos y la seguridad de los pacientes del Instituto con estándares de calidad y seguridad del paciente, en el marco de las normas vigentes y grado de dependencia.
- b) Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Programar, organizar y evaluar el desarrollo de las actividades del Departamento, en el marco de las normas institucionales, adoptando las medidas correctivas que sean pertinentes.
- d) Controlar y evaluar el cuidado que se brinda al paciente, según su grado de dependencia, en los Servicios a su cargo, en el marco de las normas e instrumentos de gestión institucional; así como, auditar los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- e) Elaborar y proponer manuales de procedimientos, guías de atención, estándares de seguridad del paciente, auditoría del proceso del cuidado del paciente y otros documentos de gestión clínica y administrativa en los Servicios a su cargo.
- f) Formular y proponer indicadores para la medición del desempeño del personal del Departamento, reconociendo el talento, la capacidad innovadora y el compromiso con los objetivos institucionales.
- g) Proveer información válida y oportuna de los Servicios a su cargo para los sistemas estadísticos, epidemiológicos, costos, gerenciales y otros sistemas de información institucional para la toma de decisiones.
- h) Mantener actualizados los registros de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y otros formularios empleados en la prestación brindada al paciente.
- i) Desarrollar actividades técnicas-científicas de capacitación, docencia e investigación del Departamento y los Servicios a su cargo, acorde a las necesidades y políticas institucionales en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.
- j) Prestar el apoyo técnico que solicite la Dirección del Instituto para la asesoría en el campo de su especialidad.
- k) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- l) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos del ámbito de su competencia y otros bienes acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- m) Realizar el seguimiento al cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, en el ámbito de sus competencias, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente,
- n) Monitorear y evaluar la ejecución de técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos a su cargo, en coordinación con la Oficina de Calidad y Seguridad al Paciente.
- o) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del INCOR.

Artículo 41.- Organización del Departamento de Enfermería

El Departamento de Enfermería está conformado por las siguientes unidades de organización:

- Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica
- Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos
- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular
- Servicio de Enfermería de Cardiopediatría
- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Artículo 42.- Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica

Es la unidad de línea encargada de la gestión y atención especializada de cuidados de enfermería a los pacientes de patologías cardiológicas con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes adultos, hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los Servicios Asistenciales del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Desarrollar la gestión clínica por resultados en el Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- d) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- e) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- f) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas prioritizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- h) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, y otros bienes acordes a las necesidades del servicio; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- i) Organizar la preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente cardiológico.
- j) Elaborar y proponer los documentos de gestión clínica, administrativa y técnico normativos que correspondan.
- k) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- m) Monitorear el cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente, en el ámbito de su competencia.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 43.- Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos

Es la unidad de línea encargada de la gestión y atención especializada de cuidados de enfermería en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del paciente cardiovascular en los procedimientos cardiológicos y atención rápida de pacientes en emergencia, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería en procedimientos cardiológicos invasivos y no invasivos, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Desarrollar la gestión clínica por resultados en el Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- d) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y protección radiológica y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- e) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.



- f) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito de su Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- h) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- i) Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en los procedimientos cardiológicos.
- j) Elaborar y proponer los documentos de gestión clínica, administrativa y técnico normativos que correspondan.
- k) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- m) Monitorear el cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente, en el ámbito de su competencia.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 44.- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular

Es la unidad de línea encargada de la gestión y atención especializada y de cuidados de enfermería a los pacientes quirúrgicos con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes adultos, hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos quirúrgicos, intermedios y hospitalización general del Instituto, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los Servicios Asistenciales del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Desarrollar la gestión clínica por resultados en el Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- d) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- e) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- f) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- h) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- i) Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en los procedimientos cardiológicos.
- j) Elaborar y proponer los documentos de gestión clínica, administrativa y técnico normativos que correspondan.
- k) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.



- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- m) Monitorear el cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente, en el ámbito de su competencia.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 45.- Servicio de Enfermería en Cardiopediatría

Es la unidad de línea encargada de la gestión y la atención especializada de cuidados de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general del Instituto, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los Servicios Asistenciales del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Desarrollar la gestión clínica por resultados en el Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- d) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- e) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- f) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito de su Servicio, conforme a las líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- h) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- i) Organizar la preparación de ambientes, equipos, e insumos para la atención de los pacientes neonatos y pediátricos
- j) Elaborar y proponer los documentos de gestión clínica, administrativa y técnico normativos que correspondan.
- k) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- l) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- m) Monitorear el cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente, en el ámbito de su competencia.
- n) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



Artículo 46.- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Es la unidad de línea encargada de proporcionar los cuidados especializados de enfermería durante el tratamiento quirúrgico de las enfermedades cardiovasculares, circulación extracorpórea y dirigir los

procesos de esterilización, así como desarrollar actividades de investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería en perfusión e instrumentación en la fase preoperatoria al interior de los Servicios Asistenciales del Instituto, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Ejecutar y evaluar el proceso de desinfección y esterilización del material en el Servicio, según métodos establecidos, aplicando los estándares de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes. Asimismo, controlar el almacenamiento y distribución del material médico estéril, llevando el control de las salidas y existencias.
- c) Coordinar con los Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en el Servicio mediante la ejecución de acciones de optimización de las materias a su cargo, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente del Servicio.
- f) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- g) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro de las líneas prioritizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- h) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- i) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- j) Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en el acto operatorio.
- k) Elaborar y proponer los documentos de gestión clínica, administrativa y técnico normativos que correspondan.
- l) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería realizados por el Servicio en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- m) Ejecutar técnicas, procedimientos, pruebas y otras acciones en torno a la calidad, seguridad del paciente y gestión de riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio.
- n) Monitorear el cumplimiento de estándares de acreditación nacional e internacional, y desarrollar una gestión clínica por resultados y mejora continua en la atención del paciente, en el ámbito de su competencia.
- o) Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.



CAPÍTULO VI RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 47.- Interrelación interna y externa

El Instituto Nacional Cardiovascular, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación interna con los órganos desconcentrados, prestadores nacionales y centrales que integran la institución; y de coordinación externa con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO TERCERO BIENES, SERVICIOS Y PROCESOS

Artículo 48.- Bienes y Servicios

51.1 Los principales bienes y servicios que brinda INCOR son los siguientes:

- Atención especializada de los pacientes asegurados adultos y pediátricos con patología cardiovascular y cardiopatía congénita referidos de las IPRESS.
- Servicios que complementan el diagnóstico y tratamiento de un determinado paciente, sea mediante la realización de un examen complementario, prueba de laboratorio, orientación o atención de una interconsulta para obtener un diagnóstico sobre una especialidad complementaria.
- Formación de los médicos residentes y rotantes en brindar atención clínica, intervencionista y quirúrgica, así como de la promoción de la realización de proyectos de investigación y publicaciones especializadas en cardiología

51.2 Los demás bienes y servicios son descritos en los documentos e instrumentos que establece la normatividad vigente.

Artículo 49.- Descripción de los procesos a nivel cero, objetivos y unidades de organización responsable.

El Instituto Nacional Cardiovascular ha determinado los siguientes procesos:

Procesos Estratégicos

Nombre del proceso	Descripción	Objetivos	Unidades de organización responsables
Planeamiento	Comprende los procesos relacionados al planeamiento y programación multianual de inversiones del INCOR, en su ámbito de competencia. Asimismo, comprende la generación de los datos e información en los diferentes sistemas de la institución, así como la generación de información estratégica que serán entregados a los actores que toman las decisiones.	Proporcionar directrices, estrategias y guías adecuadas para la gestión del INCOR, que permitan que los demás procesos orienten sus esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas que les asignaron.	Oficina de Planeamiento
Modernización	Comprende los procesos relacionados a la elaboración y/o actualización de documentos técnicos de gestión, a la implementación de Simplificación Administrativa, Gestión de Procesos, evaluación de riesgos de gestión y a los estudios relacionados al ámbito organizacional.		Oficina de Planeamiento
Gestión de la Calidad y seguridad del paciente	Comprende los procesos relacionados con la promoción e implementación de prácticas y acciones vinculadas a la gestión de la calidad y seguridad del paciente en el INCOR		Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente
Comunicaciones e Imagen	Comprende procesos relacionados a las comunicaciones internas y externas del INCOR a través de actividades de campañas de comunicación, plataformas Web u otros canales de atención al ciudadano y asegurado,		Oficina de Comunicaciones e imagen

Procesos Misionales

Nombre del proceso	Descripción	Objetivos	Unidades de organización responsables
Prestaciones de salud cardiovascular	Comprende la aceptación de la referencia, la realización de la programación mensual de turnos de personal asistencial con la evaluación de la disponibilidad de camas y salas, otorgamiento de citas, realización de la atención especializada, cuidado mediante la hospitalización especializada y posteriormente con el otorgamiento del alta hospitalaria y/o el alta definitiva mediante la contrarreferencia debiendo en cada instancia ingresar la información en los sistemas respectivos.		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología. ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría ▪ Departamento de Enfermería ▪ Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias.
Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Comprende el conjunto de servicios que complementan el diagnóstico y tratamiento de un determinado paciente, sea mediante la realización de un examen complementario, prueba de laboratorio, orientación o atención de una interconsulta para obtener un diagnóstico sobre una especialidad complementaria	Brindar atención especializada de los pacientes asegurados adultos y pediátricos con patología cardiovascular y cardiopatía congénita referidos de las IPRESS de menor nivel resolutivo.	Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades
Gestión de la docencia e investigación en cardiología	Comprende las actividades de formación de los médicos residentes y rotantes en brindar atención clínica, intervencionista y quirúrgica, así como de la promoción de la realización de proyectos de investigación y publicaciones especializadas en cardiología.	Brindar atención especializada de los pacientes asegurados adultos y pediátricos con patología cardiovascular y cardiopatía congénita referidos de las IPRESS de menor nivel resolutivo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología. ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría ▪ Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades ▪ Departamento de Enfermería ▪ Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada



Procesos de Apoyo

Nombre del proceso	Descripción	Objetivos	Unidades de organización responsables
Gestión del Abastecimiento	<p>Comprende las actividades de programación y adquisición de bienes y servicios que permitan llegar a los objetivos del INCOR en el tiempo solicitado, con la calidad requerida y cumpliendo las leyes y normatividad vigente.</p> <p>Comprende, además, la recepción, almacenamiento y distribución de bienes, y la gestión del patrimonio.</p> <p>A su vez, incluye la administración (es decir, el almacenamiento, distribución, redistribución y disposición final) de bienes muebles e inmuebles, según corresponda.</p>	Suministrar los recursos logísticos, humanos, financieros y otros que necesite INCOR, con la calidad, oportunidad y cantidad requerida.	Oficina de Administración
Gestión Financiera	Comprende las actividades para garantizar la gestión eficaz de los recursos financieros de manera oportuna y transparente, eficaz y eficiente que permita el desarrollo de los procesos del INCOR; así como la asignación y distribución de sus activos y pasivos conforme a las normativas vigentes		Oficina de Administración
Gestión de recursos humanos	Comprende la planificación, gestión del empleo, compensación, desarrollo, capacitación, evaluación del rendimiento y gestión de las relaciones humanas y sociales del personal del INCOR		Oficina de Administración
Gestión del soporte informático	Comprende el soporte, implantación, asesoramiento técnico, administración y control de los sistemas de información, aplicativos informáticos y otros recursos informáticos del INCOR.		Oficina de Administración
Gestión y defensa jurídica	Comprende las actividades de asesoramiento en asuntos administrativos y la representación legal en los procesos judiciales y administrativos en los que INCOR forma parte		Oficina de Asesoría Jurídica
Gestión de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Comprende el mantenimiento de equipos biomédicos y electromecánicos, y el otorgamiento de servicios generales que requiere dicho órgano desconcentrado.		Oficina de Administración
Gestión Documentaria y archivo	Comprende la gestión de archivo institucional y sistema documental del INCOR.		Oficina de Administración

Artículo 50.- Documentos técnicos de gestión por procesos

La caracterización de los procesos y procedimiento del INCOR se describirán en sus documentos técnicos de gestión por procesos, conforme a lo establecido en la normatividad institucional que regula la materia.

ANEXO 2
**ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES DEL
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR**

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Dirección del INCOR	Director III	E2DI3	E2	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Planeamiento	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión Financiera	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Abastecimiento	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Comunicaciones e Imagen	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Imágenes Cardiovasculares	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Perioperatoria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio Clínico Cardiopediátrico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Anestesiología Cardiovascular, Farmacia y Especialidades	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Anestesiología Cardiovascular y Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Especialidades	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiopediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				34

